



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

03 SEP 2021

VISTOS: El Informe N°141-2021/GRP-402000-402100, de fecha 03 de setiembre de 2021, el proveído de Gerencia de fecha 07 de junio del 2021, inserto en el Informe N°185-2021/GRP-402000-402400 de fecha 31 de agosto de 2021, el Informe N°358-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 27 de agosto de 2021, el Informe N°039-2021/GSRMH-AMCA de fecha 27 de agosto de 2021, la Carta N°032-2021-CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM recepcionada el 25 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°032-2021-CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM**, recepcionada el 25 de agosto de 2021, el representante común del Consorcio Aldea, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", alcanza el calendario de obra valorizado y actualizado con la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, en virtud de la ampliación de plazo parcial N°04 por 55 días calendarios, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del **Informe N°039-2021/GSRMH-AMCA**, de fecha 27 de agosto de 2021, el Inspector de Obra (Ing. Alex Martin Castro Aldana) otorga su conformidad al calendario valorizado y actualizado de avance de obra antes mencionado, en virtud de la ampliación de plazo N°04 otorgada a favor del ejecutor de obra, precisando que el plazo de ejecución actualizado es del 07 de febrero del 2020 al 17 de setiembre del 2021, recomendando su aprobación a través del documento resolutive correspondiente;

Que, con **Informe N°358-2021/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 27 de agosto de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°185-2021/GRP-402000-402400**, de fecha 31 de agosto de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutive la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 01 de setiembre del 2021, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutive correspondiente;

Que, con el **Informe N°141-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 03 de setiembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado, la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 198.7° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 163 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

163

Chulucanas,

03 SEP 2021

a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°039-2021/GSRMH-AMCA de fecha 27 de agosto del 2021, el Informe N°358-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 27 de agosto de 2021, y el Informe N°185-2021/GRP-402000-402400 de fecha 31 de agosto de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el calendario de obra valorizado y actualizado, la programación PERT-CPM, y el diagrama GANTT de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 17 de setiembre del 2021, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Puno N°444 - Chulucanas, y al Ing. Alex Martin Castro Aldana (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. TERAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

